



RESOLUCIÓN EXENTA Nº:376/2023

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN REGIONAL DE DESARROLLO RURAL”

Santiago, 24/ 08/ 2023

VISTOS:

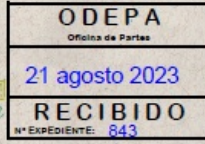
Lo dispuesto en el DFL N°1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley N°19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 58, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra a la Directora Nacional de Odepa; las Resoluciones N°30 del año 2015; N°7 de 2019 y N°14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos y normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en enero de 2020, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), a través del Decreto N° 19, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que es un instrumento orientador de las políticas nacionales, sectoriales y regionales, con una mirada estratégica de los atributos, particularidades y proyecciones que tiene nuestro territorio rural.
- 2.- Que, por su parte, la Ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, estableció una nueva estructura para los Gobiernos Regionales y confirió una serie de nuevas competencias y atribuciones, con lo cual se potencia su rol de conducción del desarrollo regional. A su turno, el DFL N° 1 - 19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, por el cual se fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone en el literal f) de su artículo 17 de que los gobiernos regionales tienen entre sus funciones en materia de ordenamiento territorial el “Fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas en la región, procurando la acción multisectorial en la dotación de la infraestructura económica y social”.
- 3.- Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - Odepa - es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N°19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Asimismo, constituye un servicio asesor y de apoyo a la gestión del Ministerio de Agricultura, colaborando en la elaboración de las políticas y planes correspondientes al sector silvoagropecuario, conforme a las políticas y planes nacionales.
- 4.- A su turno, el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, es un servicio autónomo que tiene a su cargo la administración superior de la Región, mediante la formulación de políticas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales, como aquellos formulados desde la propia región y de sus respectivas comunas.
- 5.- Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, y con la finalidad de que tanto este Servicio como el Gobierno Regional den cumplimiento a sus funciones, se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para la ejecución del “Plan Regional de Desarrollo Rural”.
- 6.- Que, procede dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del Convenio antes citado, acorde a lo previsto en la Ley N°19.880.
- 7.- Y las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO RURAL**”, suscrito entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto se inserta a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PARA LA EJECUCIÓN DEL
"PLAN REGIONAL DE DESARROLLO RURAL"**

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2023, entre, por una parte, la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, R.U.T. N° 61.301.100-5, en adelante también denominada la "ODEPA", representada por su Directora Nacional, doña Andrea García Lizama, cédula de identidad N° 13.882.776-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Teatinos N° 40, piso 8, en la comuna y ciudad de Santiago; y por la otra parte, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "Gobierno Regional" o "GORE", RUT N°72.229.800-4, representado por don Jorge Maunio Fíles Añón, en su calidad de Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, cédula nacional de identidad N°10.818.357-8, ambos con domicilio en Plaza Muñoz Gámero N°1028, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conjuntamente denominados "las partes", han acordado suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a) Las zonas rurales en Chile enfrentan diversos desafíos principalmente por la heterogeneidad de su territorio. El escenario actual destaca por la expresión de fenómenos tales como la migración desde zonas de baja densidad hacia grandes centros urbanos y, derivado de ello, la generación de nuevas dinámicas productivas que pueden producir desequilibrios en la ocupación del territorio y en las demandas de calificación de las personas, pero a la vez representan oportunidades para integrarlas a grandes cadenas de producción. Otros desafíos tienen que ver con el déficit hídrico, conectividad digital y física, por mencionar los más recurrentemente citados en los diferentes instrumentos de planificación de la política pública y territorial.
- b) En enero de 2020, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), a través del Decreto N° 19, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que es un instrumento



orientador de las políticas nacionales, sectoriales y regionales, con una mirada estratégica respecto de los atributos, particularidades y proyecciones que tiene nuestro territorio rural.

- c) El objetivo principal de la PNDR, es mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales, generando las condiciones adecuadas para su desarrollo integral, a través de la adopción gradual, planificada y sostenida de un paradigma que concibe un accionar público con enfoque territorial e integrado en distintos niveles y que propicia sinergias entre iniciativas públicas, privadas y de la sociedad civil. La PNDR, tiene cuatro ámbitos de trabajo: bienestar social, oportunidades económicas, sustentabilidad medioambiental y cultura e identidad.
- d) Por su parte, la Ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, estableció una nueva estructura para los Gobiernos Regionales, y confirió una serie de nuevas competencias y atribuciones, con lo cual se potencia su rol de conducción del desarrollo regional. A su turno, el DFL N°1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, por el cual se fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone en el literal f) de su artículo 17 que los gobiernos regionales tienen entre sus funciones en materia de ordenamiento territorial el "Fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas en la región, procurando la acción multisectorial en la dotación de la infraestructura económica y social".
- e) Por otro lado, a escala regional, la implementación por parte del GORE de la PNDR debiera considerar realizar acciones cuyo énfasis, en lo social, sea en temáticas relacionadas con el aislamiento, que genera brechas en cuanto al acceso a bienes y servicios de diversa índole; con el enfoque de género tanto en las actividades que se desarrollan en el ámbito rural, como en la convivencia de los grupos humanos; además de la generación de iniciativas que propendan a beneficiar a los sectores más vulnerables, que fomenten la productividad y protejan el medio ambiente; lograr una mejor calidad de vida para las personas, con especial atención en adultos mayores y población vulnerable, incluyendo sus viviendas dotadas de infraestructura y equipamiento, además de espacio públicos seguros y de calidad. Asimismo, desde el punto de vista económico, la implementación por parte del GORE a escala regional de la PNDR debiera considerar acciones relacionadas con la modernización tecnológica para mejorar las prácticas de los procesos productivos, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes rurales en cuanto a la disponibilidad de servicios básicos, el desarrollo de instrumentos específicos en función de las vocaciones territoriales y la asociatividad con el fin de poder aplicar encadenamientos de acuerdo con las condiciones climáticas y de distancia a los centros urbanos, privilegiar iniciativas orientadas a la conectividad física y digital de toda la región, especialmente aquellas que se desarrollen en localidades aisladas, generar acciones que propendan al desarrollo de las comunas con una mirada hacia nuevas inversiones y fomenten la instalación de servicios asociados a estas, potenciar una región agroalimentaria autosustentable, a través de iniciativas que favorezcan la independencia alimentaria.

En cuanto a la situación medioambiental de la región, la implementación por parte del GORE de la citada política pública debiera considerar acciones y/o iniciativas que





promuevan medidas de mitigación o adaptación al cambio climático conforme a la normativa vigente y promover iniciativas que entreguen soluciones para enfrentar la actual crisis hídrica de manera sostenible en el tiempo con el fin de mitigar su efecto en las actividades rurales, instrumentos de planificación que promuevan la sustentabilidad de las acciones que se propongan considerando la fragilidad de los ecosistemas regionales.

- f) Con fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, invitó al Gobernador de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena a participar del "Plan Regional de Desarrollo Rural", el cual busca dar continuidad al trabajo que se está realizando en estas materias.
- g) La Oficina de Estudios y Política Agrarias, ODEPA, es un servicio público centralizado, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Para los años 2022-2023, uno de sus principales ejes estratégicos, consiste en coordinar la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Rural con los sectores públicos, privados y de la sociedad civil.
- h) A su turno, el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, es un servicio autónomo que tiene a su cargo la administración superior de la Región, mediante la formulación de políticas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales, como aquellos formulados desde la propia región y de sus respectivas comunas.
- i) En el marco de la proyección del proceso de descentralización del país y la actual Política Nacional de Desarrollo Rural, surge la necesidad de colaborar en la implementación de un Plan de Desarrollo Rural en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- j) La ODEPA firmó un convenio de cooperación técnica no reembolsable, con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, cuyo código es CH-T1261, respaldado por la carta de la DIPRES QQ-021-c21. Este convenio, permitirá la contratación, desde el BID, de la Consultora Clodinámica, quien será quien desarrollará todo el proceso de elaboración de Planes Regionales de Desarrollo Rural.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los principios básicos de la colaboración entre las partes que lo suscriben en los diversos campos que se describen a continuación y todos los otros que puedan acordar en el futuro – mediante la suscripción de acuerdos específicos de colaboración – en el marco de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Rural a nivel regional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y aumento de las oportunidades de las zonas rurales, generando mejores condiciones a su población.



3



Las partes colaborarán con el objetivo general de implementar un Plan Regional de Desarrollo Rural, que contribuya al desarrollo de los territorios rurales de la región, a través de un trabajo de colaboración entre el GORE y ODEPA, para el apoyo a la consultora que ejecuta las actividades descritas:

- a) **Revisión de antecedentes de la Región.** Para obtener un diagnóstico certero de la ruralidad en la región. En este punto, es relevante considerar los trabajos realizados en la elaboración de la "Estrategia Regional de Desarrollo" y la "Zonificación y Uso de Borde Costero", junto a los PIRDT, la agenda regional de fomento productivo y desarrollo local, el plan especial para el desarrollo de zonas extremas, y las políticas regionales de: turismo, localidades aisladas, y ciencia, tecnología e innovación. Además, deberán colaborar con la elaboración de un mapa de los actores más relevantes de la región, para ser parte del proceso consultivo y se vea reflejado en la elaboración del Plan Regional de Desarrollo Rural. Este mapa deberá contener participantes provenientes de la sociedad civil, el sector privado y el sector público, incluyendo los representantes del Consejo Regional (CORE).
- b) **Desarrollo de un proceso de participación.** Se elaborará una estrategia de participación para el diseño del mencionado Plan, la que deberá ser coordinada entre la consultora, ODEPA, el GORE y la SEREMI de agricultura, y deberá contar con la participación de los sectores público, privado y, especialmente, de la sociedad civil.
- c) **Sistematización de información y elaboración del Plan Regional de Desarrollo Rural.** Se ordenará la información recopilada en los levantamientos de información primaria y secundaria, para avanzar en la elaboración de una propuesta de Plan Regional de Desarrollo Rural que, además, se constituya en un insumo relevante con el objeto de incorporarlo en el proceso de elaboración del próximo Plan Regional de Ordenamiento Territorial.

TERCERO: PRODUCTOS Y PLAZOS.

La elaboración del Plan Regional de Desarrollo Rural contempla las siguientes etapas y plazos, que se señalan a continuación:

Etpsa 1: abril – mayo de 2023



4



Productos	Actividades
1. Convenio firmado y aprobado por ambas partes. 2. Metodología y plan de trabajo acordado con ODEPA, la consultora y el Gobierno Regional.	1. Reuniones de coordinación entre ODEPA, la SEREMI de Agricultura y el Gobierno Regional. 2. Generación de una propuesta de metodologías y plan de trabajo para el acompañamiento técnico del proceso, por parte de la consultora. 3. Presentación de plan de trabajo ante Gobierno Regional y ODEPA.

Etapa 2: mayo – junio de 2023.

Productos	Actividades
Levantamiento de información ruralidad	1. Revisión de los diagnósticos realizados en la región. 2. Recopilación de información que permita caracterizar la ruralidad de la región de Magallanes. 3. Realización de un mapeo de programas, proyectos e iniciativas regionales dirigidas a territorios y habitantes rurales, en torno a los cuatro ámbitos de la PNDR y vocaciones territoriales.
Proceso Participativo: Focus Group.	1. Mapeo de actores clave a nivel regional, que representen y conozcan el territorio rural, que considere actores del mundo público, privado y la sociedad civil, con perspectiva de género, para el desarrollo de focus group. 2. Realización del focus group en forma virtual, el día 5 de mayo de 2023.



Productos	Actividades
Proceso Participativo: Talleres Locales	1. Mapeo de actores a nivel comunal, que representen y conozcan el territorio y sus habitantes, para apoyar la convocatoria. 2. Difusión y convocatoria para los talleres. 3. Realización de talleres en diferentes provincias y comunas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en forma presencial, durante la semana del 29 de mayo de 2023. Específicamente en las siguientes localidades: a. Puerto Natales b. Villa Tehuelches c. Porvenir d. Puerto Williams (Online)

La ejecución de esta etapa contemplará, la sistematización de los distintos procesos, lo que permitirá avanzar hacia el producto final, el Plan Regional de Desarrollo Rural.

Etapa 3: julio - agosto 2023

Productos	Actividades
Entrega de informe "Plan Regional de Desarrollo Rural", con propuestas de diseño y mejoras.	1. La consultora elaborará un informe basado en la sistematización de la información recopilada. 2. Dicho informe, será revisado por ODEPA en un plazo de 2 semanas desde su entrega. 3. ODEPA realizará una presentación, para una posterior validación de la propuesta desde el Gobierno Regional. 4. Identificación de establecimiento de alianzas, procesos de articulación de actores, y propuestas de financiamiento para la ejecución y realización del Plan.

La revisión y aprobación de cada una de las etapas, y sus respectivos productos, será efectuada por la contraparte técnica, de ODEPA y GORE, individualizadas en la Cláusula Sexta.

La aprobación y formulación de observaciones a los respectivos productos deberá ser sistematizada y comunicada por ODEPA a la consultora (establecido en la Cláusula Cuarta), por cualquier medio escrito o correo electrónico. ODEPA y el GORE tendrán un plazo de cinco días hábiles para la revisión de cada etapa, formulando observaciones en dicho plazo si correspondiere.

CUARTO: APORTES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones generales:

Las partes, durante la vigencia del presente Convenio, se obligan a participar en las reuniones necesarias para evaluar en conjunto los temas que serán materia de este Convenio.

A su vez, las partes se comprometen a facilitar recíprocamente el intercambio de información para el trabajo conjunto, el acceso a ella, así como también a la información generada a partir de los estudios y trabajos desarrollados, siempre y cuando no existan restricciones o impedimentos de carácter legal.

Las partes comparecientes están obligadas a mantener y guardar estricta confidencialidad respecto de la información o antecedentes recibidos de la otra parte y cualquier comunicación respecto de los mismos, deberá ser previamente autorizada, por escrito, por la otra parte.

2. Obligaciones específicas. En el marco de sus respectivas facultades legales, serán obligaciones de cada una las partes las siguientes:

a) De ODEPA:

- Coordinar la comunicación y el trabajo con la consultora.
- Coordinar con el GORE en las tareas de ejecución del proyecto y seguimiento de éstas.
- Revisar los productos e informes que, en virtud del presente Convenio, la consultora deba presentar a ODEPA.
- Designar un/a profesional encargado del equipo de trabajo de ODEPA que se constituirá como contraparte técnica para este proyecto, y que tendrá como rol principal coordinar las actividades de este proyecto, junto a la contraparte del GORE, y la colaboración de la Seremi de Agricultura.
- Destinar un equipo de profesionales de ODEPA para conformar el equipo de trabajo que integrará la contraparte técnica señalada en el punto anterior, el que ejercerá las funciones de colaborar en la supervisión y coordinación de las

7



acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto y revisar y aprobar los informes consignados en este Convenio.

- Destinar instalaciones, equipos y apoyo administrativo que se requiera para el cumplimiento de las actividades del presente Convenio.
- Facilitar la información y documentación necesaria para el desarrollo del programa.
- Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la ejecución del programa materia de este Convenio.
- Organizar y participar de reuniones y eventos tales como seminarios, talleres y otros similares, así como hacer gestiones que estén dentro de su alcance para apoyar la ejecución del piloto.
- Se deja constancia que el presente Convenio no irroga gastos para las partes. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que, para el cumplimiento del presente instrumento, cada parte se hará responsable de asumir los gastos necesarios para su cumplimiento, acorde a la disponibilidad presupuestaria de cada Servicio.

b) Del Gobierno Regional:

- Coordinar con ODEPA en las tareas de ejecución del proyecto y seguimiento de éstas.
- Coordinar y convocar, en su región, a los diversos actores, SEREMIS, Direcciones Regionales y afines relacionadas al desarrollo del proyecto.
- Revisar los productos e informes que la consultora deba presentar a ODEPA y el Gobierno Regional.
- Designar un/a profesional encargado del equipo de trabajo del GORE que se constituirá como contraparte técnica para este proyecto, y que tendrá como rol principal coordinar las actividades de este Proyecto, junto a la contraparte de ODEPA.
- Destinar un equipo de profesionales para conformar el equipo de trabajo que integrará la contraparte técnica señalada en el punto anterior, el que ejercerá las funciones de colaborar en la supervisión, coordinación y fiscalización de las acciones necesarias para la adecuada ejecución del piloto y revisar y aprobar los informes consignados en este Convenio.
- Prestar colaboración y apoyo administrativo a la consultora para el cumplimiento de las actividades del presente Convenio, como aporte valorizado del presente instrumento, acorde a la calendarización previamente acordada con la consultora, de acuerdo a la Carta Gantt.
- Facilitar la información y documentación necesaria para el desarrollo del programa.
- Presentar a ODEPA las temáticas y contingencias relevantes del proyecto.

8





QUINTO: La ejecución del programa materia del presente Convenio incluirá reuniones y otras instancias de discusión, las cuales se realizarán por medio plataformas digitales. Lo anterior no descarta la realización de instancias presenciales.

SEXTO: COORDINADORES.

Ambas partes, en virtud del principio de coordinación previsto en el artículo 3° del DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, actuarán mancomunadamente, para el logro de los objetivos del presente instrumento.

Para los efectos de la ejecución de este Convenio, la contraparte técnica de ODEPA estará encabezada por el Jefe del Departamento de Desarrollo Rural, don Alberto Ramírez o la persona que lo reemplace.

A su turno, la contraparte técnica del GORE estará encabezada por la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, doña Hina Carabantes Hernández, o la persona que el GORE designe en su reemplazo.

SÉPTIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La propiedad intelectual de todos los elementos relacionados con el presente convenio, tales como informes, bases de datos, instrumentos de levantamiento de información, y todos los antecedentes o documentos que se generen en virtud de este convenio, pertenecerá exclusiva e íntegramente a ODEPA y al GORE, conjuntamente, las que podrán modificarlos o reproducirlos cada vez que lo estimen conveniente. Cualquier otra persona, sea natural o jurídica, de derecho público o privado que participe en las actividades referidas a este convenio, no podrá disponer o hacer uso de dichos antecedentes, en cualquier forma o tiempo, sin la autorización escrita de ODEPA y GORE. En todo caso, la aceptación de los informes y productos no compromete a ODEPA en cuanto a compartir necesariamente las opiniones vertidas en ellos ni a implementar las recomendaciones contenidas en los mismos.

Las partes acuerdan que cualquier contratación que derive o tenga relación con el presente convenio, incluirá una cláusula de confidencialidad y de propiedad intelectual, reconociendo a ODEPA y GORE, como titulares de dicho derecho.

Lo anterior, sin perjuicio de que las partes deben observar lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

OCTAVO: VIGENCIA.

9



El presente Convenio entrará en vigor a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez se encuentren terminadas todas las actividades programadas y se haya entregado y aprobado técnicamente el informe final en los términos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, con todo, este plazo no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar prorrogar el presente instrumento en caso de extenderse las actividades objeto del presente Convenio.

NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente instrumento se podrá modificar, de común acuerdo, mediante la suscripción de una adenda o modificación, la que asimismo deberá aprobarse por el correspondiente acto administrativo de parte de los organismos públicos que son comparecientes en este convenio.

Las partes podrán poner término unilateral y anticipado al Convenio, con la sola obligación de comunicarlo por escrito, con una anticipación de 10 días hábiles, si por cualquier circunstancia termine anticipadamente el Proyecto.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, es sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Andrea García Lizama, para comparecer en este acto en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, consta en el Decreto N° 58 de 2022, del Ministerio de Agricultura, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147.

La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, que proclama electo al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don Jorge Mauricio Flores Añón.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

10





GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ANDREA GARCÍA LIZAMA
DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE
ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS



JORGE MAURICIO TIES AÑÓN
GOBIERNO REGIONAL DE
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA
CHILENA

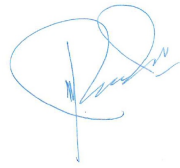


2.- DÉJASE constancia que el Convenio que por este acto se aprueba, no irroga gastos específicos para el Servicio.

3.- ENVÍESE una copia de la presente Resolución Exenta, al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para su conocimiento.

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDREA GARCÍA LIZAMA
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

NSC/fvalenzuel

Distribución:

- Alberto Ramirez Fiora del Fabro - Jefe / Departamento de Desarrollo Rural - ODEPA
- David Madrid Valenzuela - Jefe / Departamento de Administración y Finanzas - ODEPA
- Marco Figueroa Gonzalez - Encargado Subdepartamento de Compras y Contrataciones / Subdepartamento de Compras y Contrataciones - ODEPA
- Josefina Montero Reyes - Analista de Coordinación / Departamento de Desarrollo Rural - ODEPA
- Natalia Sotomayor Cabrera - Jefa / Departamento Jurídico - ODEPA
- Laura Olea Ibacache - Coordinadora de Participación Ciudadana / Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana - ODEPA
- Jorge Mauricio Flies Añon - Gobernador Regional / Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .

